



Para despachos de oficio quatro nros.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Para eleccion de Diput.^{os} y Person.^{os}

En la villa de Abaxan a dos de Enero de mil ochocientos y cinco: Los señores Antonio Molina y Facinto y Lorenzo Gomez Mendora Alcaldes ordinarios de ella por S. M. Dixerón, que por estar echas las Elecciones de Justicia, hay que proceder a las de un Diputado por haver cumplido dos años Bart.^o Monte, p.^a que acornpana a Parqual Rodriguez, que deve seguir por otro, y un Sindico Per.^o del Publico con arreglo a lo mandado p. S. M. y Auto Acordado de los Sr. del sup.^{mo} Con.^o de Castilla de cinco de Mayo de mil setecientos sesenta y seis, y de lo prevenido en el dho. Real Instruccion de mismo año: Para lo qual se haga Concepo abierto a toque de Campana y ven.^o los Vecinos a nombrar veinte y quatro cada uno, que no sean de los prohibidos, haviendose con tanto en tres actos distintos, y sacando de todos los veinte y quatro comunion que teng.^o la mayor pluralidad de votos, y se hallen en el Pueblo, para que citandolos el Portero de Villa, veng.^o a la eleccion, en la forma que siempre se ha practicado, enterandolos del citado Art.^o ocho, para que eviten nul.^o y parcialidad, y de comiq.^{te} recaigan los empleos en Personas idoneas, Capaces, y no haya Reclam.^o a lo q.^o todo se haya con tanto, y suplicar.^o a continuacion de este auto, por el que asi lo mandaron y firmar.^o do y fe =

Antonio Molina
Lorenzo Gomez

Ante mi
Juan Molina
Gomez

